



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de abril de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo catastral presentado por la parte demandante, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 280-91169. Dentro del término, hubo silencio.**

Armenia Q., 25 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2022-00546-00

En atención a la constancia que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar referenciado en la constancia secretarial, el valor del avalúo catastral de este incrementado en un 50%, esto es, por la suma final de \$146.890.500 (avalúo catastral de \$97.927.000, incrementado en un 50%). (A.56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 67 del 02 de mayo de 2024)

*LMGR
(TRABAJADOS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5f1edf4ece810ac6842a4e3ff328d51986dde407d0f295cd0573a83b71d808**

Documento generado en 30/04/2024 04:21:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>